



**Mi Universidad**

**LECTURA INTERPRETATIVA.**

*Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.*

*Nombre del tema: La Procuraduría General de la Republica.*

*Parcial: III.*

*Nombre de la Materia: Organización y Atribuciones del Ministerio Público.*

*Nombre del profesor: Dr. Javier Abarca Arias.*

*Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.*

*Cuatrimestre: IV.*

La procuraduría General de la Republica es el órgano del Poder Ejecutivo Federal, que se encarga de investigar y perseguir los delitos del orden federal, y cuyo titular es el Procurador General de la Republica, quien preside el Ministerio Público y a sus órganos auxiliares, que son la policía investigadora y los peritos.

El artículo 102 en su apartado A, en el cual se sientan las siguientes bases:

El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la Republica que será designado por el titular del Ejecutivo Federal, con ratificación del Senado, o bien, de la Comisión permanente en los recesos de aquel.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales de los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los demás negocios que la ley determine.

En cuanto a su estructura, la Conferencia tiene en su Asamblea Plenaria a su órgano superior de gobierno. La Asamblea se integra por el Procurador General de la Republica en calidad de Presidente, los Procuradores de Justicia de las entidades federativas, y como invitador permanente, participan el Procurador General de Justicia Militar y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Asamblea sesiona semestralmente atendiendo una agenda de temas que son objeto de análisis y debate abierto. En su caso, también se someten y aprueban acuerdos, mediante voto directo, personal y uninominal de los procuradores, y por mayoría de votos. En consecuencia, los acuerdos alcanzados son de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la Conferencia.

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Serán funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, las siguientes:

Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.

Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

Preservar el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos efectuando para el caso, las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Además, el Ministerio Público actuará independientemente, por su propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

El Ministerio Público es único e indivisible para todo el Estado. Se organiza jerárquicamente, en la actuación de cada uno de sus funciones estará representado íntegramente. Para acreditar la personería de un Fiscal del Ministerio Público solo será necesaria la constancia de su cargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones conforme lo dispuesto por la ley.

Podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose como tales, los que así estén definidos en su ley específica, estando estos obligados a

presentarla sin demora y proporcionar los documentos e informes que le sean requeridos, los cuales contendrán información de personas individuales, o jurídicas, que sean de utilidad para la investigación que este realice.

Toda autoridad incluyendo el Ministerio Público debe promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos en todo momento de acuerdo con los principios universales y de pleno respeto a la persona en su dignidad humana, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Es por ello que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la Ley. ´

El Nuevo Sistema de Justicia Penal surgió a partir de una profunda reforma a los artículos 16, 17, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su propósito principal es la reconfiguración de un modelo de justicia de corte inquisitorio, para transformarlo en uno de carácter acusatorio, basado en los principios de oralidad, igualdad, inmediación, publicidad, contradicción, concentración, continuidad y de presunción de inocencia, que tendrá como objetivos la celeridad y efectividad de los procedimientos penales, además del respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

Aunque los Derechos Humanos y las garantías de las personas no están sujetos al cumplimiento de una etapa procesal, sino que estos siguen a la persona en todo momento, lo cierto es que, durante las distintas fases del procedimiento penal, algunos derechos son más propicios de ejercer o hacerlos aplicables. En la etapa de investigación, encontramos que los principales Derechos Humanos que deben ser protegidos son los que a continuación enlistare:

- Garantía sobre la información de sus derechos.
- Derecho a conocer los cargos que se le imputan a la persona.
- Derecho a no declarar o a guardar silencio.
- Derecho a un defensor de oficio o a defenderse personalmente.
- Derecho a contar con los medios necesarios para preparar su defensa.

- Derecho a que se le proporcione asistencia consular cuando el imputado sea extranjero.
- Derecho a un intérprete o traductor.
- Derecho a presentar pruebas y examinar testigos.

## **CONCLUSION.**

El Ministerio Publico Fiscal tiene a su cargo la investigación del delito y la promoción de la acción penal publica contra los autores o partícipes.

Le corresponderá la carga de la prueba debe probar en el juicio oral y público los hechos que fundamenten su acusación. Tiene la obligación de motivar sus requerimientos y soluciones. Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formule el representante del Ministerio Publico Fiscal en cumplimiento de sus funciones, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley.

La distribución de las funciones de los miembros del Ministerio Publico Fiscal se realizará de conformidad a las normas que regulan su ejercicio, procurando la especialización de la investigación y persecución del delito.

Hemos analizado que para el más adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio Publico, el Estado tiene por obligación promover una amplia coordinación y actuación conjunta con sus funcionarios públicos fiscales mediante las distintas atribuciones conferidas al MP, pues bien, además de investigar también tiene la facultad de solicitar ordenes de aprehensión; ordenar la detención de alguna persona en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley.

Además de que hemos comprendido a lo largo de esta gran lectura que al tratar el tema del Ministerio Publico, es importante señalar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, mismo que lo encontraremos en los artículos 21 y 121, apartado A, mismos que establecen el ejercicio de sus funciones en donde actuara bajo la conducción y mando del ejercicio de la acción penal.